

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 605

Declaración del testigo don José María Murguía y Galardi

4º.— En diez del corriente se presentó por testigo a don José María de Murguía y Galardi tesorero provisional de estas cajas nacionales entendido de la solicitud del señor deán provisto de esta santa iglesia catedral doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III y gobernador de esta sagrada mitra que fue por la traslación del ilustrísimo señor doctor don Antonio Bergosa y Jordán a virtud de nombramiento de su señoría ilustrísima al arzobispado de México dijo: Que le consta que durante su gobierno eclesiástico hallándose en posesión de esta ciudad y toda la provincia los insurgentes jamás manifestó el señor deán afecto interior o exterior al partido de la revolución ni se le notó que con los primeros jefes de ella en esta ciudad tuviese y les visitase fuera de aquellos días que lo exigía la política.

Así mismo le es constante que en el jueves santo del año anterior de 813 en el que había mandado que se cerrasen los templos por no poder costear estos la cera necesaria al culto del divino señor sacramentado fue obligado a su apertura por el licenciado Herrera que se titulaba vicario castrense.

Sabe y le consta que los excesos del diácono don Ignacio Ordoño y de otros eclesiásticos de la misma revolución, jamás pudo contenerlos muy a su pesar por cuanto no reconocían jefe estos, principalmente Ordoño, quien no quería y se vanagloriaba de estar exento de todo otro conocimiento que no fuese el inmediato de Morelos más que distase de aquí mil leguas con cuyo motivo no había potestad suficiente a traerlo a sus deberes y a pesar de todo en medio de mil secretos necesarios porque no padeciese el honor o la vida

del mismo señor gobernador le formó causa y sentenció definitivamente cuya sentencia no pudo ser puesta en práctica por no haber alcanzado el tiempo.

Así mismo le consta que si este señor no hubiera prudenciado en su gobierno hubiera tenido que estar siempre chocando con el no interrumpido despotismo de los insurgentes consiguiendo al fin por fruto de sus grandes méritos ancianidad y decadencia de salud una confinación cuando más feliz en Tlapa donde seguramente con sólo la agitación del camino y el caimiento de espíritu propio de este estado hubiera dado con su señoría en el sepulcro.

Últimamente por honor al mismo señor gobernador está obligado a decir que si toda la ciudad en todas sus clases de personas gemía suspiraba ansiando la reposición del legítimo gobierno mucho más lo suspiraban las autoridades que aunque en medio del gobierno insurgente ellas no lo eran y por lo mismo no pudiendo largar el mando porque de hacerlo se les formaría el cargo de que lo dejaban por no cooperar con los insurgentes se veían en la estrecha necesidad de obrar estudiando siempre el arte de disimular aparentando ser lo que lo no eran ni podían ser, si no era prostituyendo su conciencia pues no puede nadie que tenga unos principios regulares en la religión sumergirse en tan gran caos de iniquidad, de tanta responsabilidad cuanta para cubrirla es necesaria toda la omnipotente misericordia de Dios, y si uno se separa de la religión y sólo se ve el aspecto político de al momento idea no sólo de carecer de la verdadera política, sino de ni haber saludado sus primeros principios. Es cuanto sabe y puede decir en la materia; y para su constancia lo firmó conmigo de que doy fe. Y que lo expuesto es bajo el juramento de estilo.— *José María Murguía y Galardi.*— *Tomás José Romero.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602